



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	<u>2015-00262</u>
DEMANDANTE	COOMULTIEFECTIVO
DEMANDADO	ADOLFO AVILA MARTINEZ Y ADAMIS DE JESUS DE LA ROSA PUELLO
FECHA	SEPTIEMBRE 20 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con el informe que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 5.621.882. Así mismo informo que consultado en el portal Web del Banco Agrario se constató que el demandado ADAMIS DE LA ROSA PUELLO posee títulos judiciales por valor de \$ 542.170. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veinte (20) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 5.621.882, y la liquidación adicional del crédito fue aprobada por la suma \$ 2.631.111, quedando un saldo pendiente a la fecha de \$ 148.762.

Como quiera que dentro del presente proceso reposa título judicial por valor de \$ 542.179, este despacho oficiosamente dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, previa entrega a favor del demandante por valor de \$ 148.762.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de títulos judiciales de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Entréguese a la parte demandante COOMULTIEFECTIVO la suma de \$ 148.762
3. Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se profirieron en contra de los demandados referenciados, previa entrega de títulos judiciales al demandante.
4. Desglócese el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.

5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **079**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 21 DE**
2021

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO